

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al
Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, con:

Constancias	Registros
1. Oficio y anexos de Sergio Arturo Ojeda Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	11048
2. Oficio y anexo de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	11073

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese los oficios del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General del Gobierno, ambos del Estado de Tamaulipas, por medio de los cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales¹, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley

¹ Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.

De conformidad con la documental que adjunta y en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado libre y soberano de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

“Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:

(...)

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...)”

Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

De acuerdo con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 2, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 56, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, que establecen lo siguiente:

“Artículo 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes;

(...)”

“Artículo 2.

(...)

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.”

Reglamentaria.

II. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes de manera física y en un disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Estado de autos.

Visto el estado de autos, se advierte que transcurrió el plazo de treinta días hábiles otorgado al **Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas**, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, **sin que a la fecha lo haya hecho**; no obstante, encontrarse debidamente notificado del acuerdo de **once de marzo de dos mil veintiséis**, mediante el cual se admite a trámite el presente medio de control constitucional, por lo que se declara la preclusión de su derecho.

En relación con lo anterior, el Municipio tercero interesado al omitir manifestarse no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; por tal motivo se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

VI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del doce de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

“Artículo 3. En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 56. A la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

(...).”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2026

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

VII. Forma de notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, de manera electrónica a la parte actora, a las partes por oficio, mientras que a la **Fiscalía General de la República** vía **MINTERSCJN**².

En virtud que el **Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas**, no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1163/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique al referido poder la presente determinación.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/EAM

² La notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T16:44:29Z / 05/06/2026T10:44:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8a 9a f8 9f cc 48 d5 dd 57 c0 be 3e 5e 5d df 74 f1 f9 c1 94 88 46 1d df 48 d7 bb ae a9 d7 03 e5 c6 bd 93 ec e8 8e 2c 76 26 7a 15 91 26 a0 6b b3 ed be d4 58 c8 a6 a5 38 eb 94 6f 0b 53 a0 50 f2 9d 45 87 cf 2e d3 14 56 5e ab 85 bc 19 f5 e0 44 b1 e8 e9 d3 aa 71 26 c6 f8 57 cf 59 9b 0f 9d 96 e0 ef 9d 7b e2 a9 ad af ea ca 96 dc a9 5a 98 9a f9 86 03 5e 02 34 cf 64 0e 66 fe fc df 97 d2 76 7d a4 23 e7 71 ea 96 ba 0b 03 ce 92 7e 90 4e 64 11 df dd 95 27 1f 8a 1f ad 49 b4 80 50 78 79 49 99 e6 07 ed ae b5 12 10 1c a5 09 d1 14 a1 73 7f e8 bd 5e 1d e9 e7 cf 03 06 ed 04 50 4a 8a 41 0f dc 66 22 fc 25 86 1a 62 9d 0e 86 c1 4b 94 86 a2 6a c7 2b 60 d5 6c 8d 95 22 54 dc 87 f2 cd 7e b1 bf 55 78 74 b9 94 d0 a5 24 fd 90 a7 50 47 ff 8a fc 30 48 c2 9e eb 31 e6 b5 ac b5 38 73 b6 dd c2 98 6e 52 6e 0b 0e 2b db ad 51 fa cf 0a d6 dd 3b 6d f3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T16:44:30Z / 05/06/2026T10:44:30-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T16:44:29Z / 05/06/2026T10:44:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1585964			
	Datos estampillados	2539E9A8BE2EC08D239E59D6C33EE31F782C135FC5044EBCA06519FF585A5B3784BB			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:35:08Z / 04/06/2026T10:35:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5b ae ff 11 03 7a 82 10 c3 a8 03 08 89 0a 84 97 37 47 fe 4b 14 af 86 aa 6b 47 0d 90 17 1d 3d f8 d8 dd 1b 38 f6 d5 78 03 68 ef f7 eb dd 68 af 74 2d eb 19 87 ab 30 84 02 c4 f9 ae 02 d8 14 0a a8 ae 7a 00 d3 0d 5a c8 1b bc 7a cd e6 f2 ec 36 bb f2 8a f0 aa d8 32 44 82 54 26 1a 54 f6 4a 98 bc 64 03 50 2d 05 a2 37 83 ef 51 73 29 97 43 76 a0 09 e9 ee 35 de 27 dc 9d a4 56 a5 11 b8 00 88 98 66 5b 8a fc bc 1a 4a 91 55 06 6e 28 66 5e 54 56 20 e0 6c df 81 76 d6 53 d7 04 87 cd 29 f9 a6 22 1e 35 cd 20 b3 f5 34 85 60 6b 24 48 19 30 23 5b 6f 83 89 99 e8 6f ed 03 20 f8 6c 83 47 26 d4 3a 2c 30 e4 4e 7e 14 9d b3 c8 e0 19 90 62 82 f2 77 b2 2b d3 6f 97 12 db 83 c3 84 ec f7 12 d4 19 74 a3 d1 4c be 4c 44 07 c8 44 7d 17 3f 8d d4 38 33 0e 01 e7 d0 7e 00 e8 c9 17 d6 cd fd e3 a6 d7 37 b0 c0 91 9e 92 b9 6e 73 d5 f7 11 eb 3a 1e 6a 29			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:35:10Z / 04/06/2026T10:35:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:35:08Z / 04/06/2026T10:35:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1579082			
	Datos estampillados	DA8AE100A66809A737A0F306C84411856D6BF1329EBEF77CB304EB1DA26DB6D6D1EF			